

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-013-2021
Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*;
- Que**, el artículo 76 de la Constitución dispone que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)”*;
- Que**, el artículo 226 ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 del texto constitucional señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (...)”*;
- Que**, el artículo 23, literal ñ de la norma en mención determina como competencia de la ARCA: *“Emitir informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para todos los usos y*

aprovechamientos del agua, así como también emitir normas técnicas para el diseño, construcción y gestión de la infraestructura hídrica, y controlar su cumplimiento”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley, corresponde a la Agencia por medio del Director (a) Ejecutivo (a) emitir el informe previo vinculante para el otorgamiento de las autorizaciones para los usos y aprovechamientos del agua”;*

Que, los artículos 106, 107 y 108 ibídem, establecen el procedimiento a seguir para la emisión de los Informes Previos Vinculantes;

Que, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021 de fecha 22 de marzo de 2021 se nombró a la Msc. María Luisa Coello Recalde, en calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director, se encuentran entre otras: *“(...) 16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia;” (...) 31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión”;*

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Manual de Emisión de Informe Previo Vinculante para el proceso de autorización de uso y/o aprovechamiento del agua, versión 6.0, anexo a la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Dirección de Regulación y Control de Recursos Hídricos la difusión del presente manual al personal de la ARCA, para su correcta aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Déjese sin efecto cualquier instrumento de igual o menor jerarquía que sea contrario a la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva de la ARCA

D.K.